

**INSTRUCTIVO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE
ACTIVIDADES Y CARGA
HORARIA DEL
PERSONAL
ACADÉMICO Y DE
APOYO ACADÉMICO DE
LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

Código: INT.313.4-02
Versión 1.0



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de
Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

CONTENIDO

CONSIDERANDO	1
TÍTULO I	8
PRINCIPIOS GENERALES	8
CAPÍTULO I	8
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	8
TÍTULO II	8
DISPOSICIONES COMUNES	8
CAPÍTULO I	8
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	8
Sección 1era.	8
De las actividades académicas del Personal Académico	8
Sección 2da.	13
De las actividades del Personal de Apoyo Académico	13
CAPÍTULO II	14
DE LA CARGA HORARIA POR ACTIVIDAD SEGÚN EL TIPO, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	14
Sección 1era.	14
Del Personal Académico Titular y no Titular	14
Sección 2da.	19
De las Primeras Autoridades y Autoridades Académicas	19
Sección 3era.	20
De los Cargos de Gestión Académica	20
Sección 4ta.	22
De las particularidades	22
Sección 5ta.	25
Del Personal de Apoyo Académico	25
TÍTULO III	26
DISTRIBUTIVO ACADÉMICO	26
CAPÍTULO I	26
DE LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	26
CAPÍTULO II	28
DE LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO	28
DISPOSICIONES GENERALES	30



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de
Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

ANEXOS	31
DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS	31
<i>ANEXO No. 1</i>	32
<i>Gráfico de la Gestión del Personal Académico</i>	32
<i>ANEXO No. 2</i>	33
<i>Configuración del Distributivo académico</i>	33
<i>ANEXO No. 3</i>	34
<i>Distribución de actividades académicas</i>	34



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 349, establece que, *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 350, establece que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 12, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para*



la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 13, lit. a) y f), determina que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 17, determina que, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 18, determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93, determina que, *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 147, determina que, *“El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 149, determina que, *“Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva.*



La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 14, establece que, *“(...) Ningún profesor podrá dictar más de tres diferentes asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera simultánea en un período académico ordinario, independientemente del número de paralelos que la IES le asigne”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 3, describe que, *“A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 5, determina que, *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento.*

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 6, determina que, *“Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:*

a) *De docencia;*



- b) *De investigación; y,*
- c) *De dirección o gestión académica.*

Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de este Reglamento”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) en el Art. 7, detalla las actividades de docencia del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) en el Art. 8, detalla las actividades de investigación del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), el Art. 9, detalla las actividades de gestión y dirección académica del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) en el Art. 10 determina que, *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 11, determina que, *“Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

1. *Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;*
2. *Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,*
3. *Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 12 establece que, *“En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:*

- 1) *El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:*
 - a) *Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,*



- b) *Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.*

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente reglamento.

- 2) *El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:*
- a) *Impartir al menos 3 horas y hasta 10 horas semanales de clase; y,*
 - b) *Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.*

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento.

- 3) *El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá:*
- a) *Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,*
 - b) *Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas de los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.*

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales:

- a) *Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,*
- b) *Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso Art. 94 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.*



El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.

- 4) *El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, deberá:*
 - a) *Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y,*
 - b) *Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 4 y 7 de este Reglamento.*
- 5) *El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.*
- 6) *Para el rector y vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que dedicarán dedicar (40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.*
- 7) *Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo.*
- 8) *Las máximas autoridades y las autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, ni podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno o tener otro cargo de aquellos establecidos en el artículo 9 numeral 4 de dirección o gestión académica.*

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las instituciones de educación superior”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 16 determina que, *“El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES (...)”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 17 determina que, *“Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes*



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 19 determina que, *“Para ser técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares (...).*

Sus funciones se circunscriben a:

- a. Apoyo a las actividades que realiza el personal académico;*
- b. Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica;*
- c. Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales;*
- d. Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor;*
- e. Enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera);*
- f. Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante (...);”;*

Que, el Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro, en el art. 26, establece que, *“El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, tutoría, investigación y asesoría, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación de este a la carrera”;*

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el art. 43, establece que, *“(...) Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por la o el Rector, en calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”;* y,

Que, la Universidad Estatal de Milagro por necesidad de regular el proceso de distribución de las actividades y carga horaria del personal académico,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y CARGA HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**



TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto establecer la distribución de las actividades de docencia, de investigación y/o dirección o gestión académica y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal administrativo y personal académico que intervienen y participan en la elaboración del distributivo de actividades y carga horaria de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 3.- Naturaleza.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, demás norma conexa que rija para el efecto.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Sección 1era.

De las actividades académicas del Personal Académico

Art. 4.- Actividades de Docencia.- Las actividades y sub actividades de docencia del personal académico serán las descritas a continuación:

Actividades		Sub actividad	
1	Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	1.1	Impartición de clases teóricas.
		1.2	Impartición de clases prácticas.
		1.3	Impartición de clases virtuales o en línea.



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

2	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	2.1	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.
3	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.	3.1	Elaboración de sílabos de Carreras.
		3.2	Elaboración de programas analíticos de carreras.
		3.3	Elaboración de guía de prácticas de asignatura de carreras.
		3.4	Elaboración de material didáctico para carreras.
4	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.	4.1	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.
5	Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje, entre otras.	5.1	Tutor de prácticas pre profesionales en salud (Internado Rotativo).
6	Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales.	6.1	Tutor de práctica.
7	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, prácticas.	7.1	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, prácticas y tutorías.
8	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	8.1	Tutor de tesis de grado.
		8.2	Tutor de examen de grado de carácter complejo.
9	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.	9.1	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.
10	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.	10.1	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.
11	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.	11.1	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.	12.1	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.
13	Uso pedagógico de la investigación y la	13.1	Uso pedagógico de la investigación y la



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

	sistematización como soporte o parte de la enseñanza.		sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14	Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).	14.1	Profesor de cursos de Admisión y Nivelación de Carreras.
		14.2	Profesor de cursos de Nivelación General para el curso de Ser Bachiller.
15	Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.	15.1	Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

Art. 5.- Actividades de investigación. - Las actividades y sub actividades de investigación del personal académico serán las descritas a continuación:

Actividades		Sub actividad	
1	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	1.1	Director de Proyecto de Investigación.
		1.2	Codirector de Proyecto de Investigación.
		1.3	Investigador Asociado en Proyectos de Investigación.
		1.4	Director de Grupo de Investigación.
		1.5	Participante en Grupo de Investigación.
2	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales.	2.1	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales.
3	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.	3.1	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.
4	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales.	4.1	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales.
5	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación.	5.1	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación.
6	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.	6.1	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.
7	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.	7.1	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

8	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico.	8.1	Participación en comités editoriales de revistas.
9	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.	9.1	Publicación de artículos regionales.
		9.2	Publicación de artículos científicos.
		9.3	Publicación de libros.
10	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones.	10.1	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones.
11	Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	11.1	Líder de Proyecto de Vinculación.
		11.2	Promotor de Proyecto de Vinculación.
12	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para el personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.	12.1	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para el personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

Art. 6.- Actividades de gestión y dirección académica. - Las actividades y sub actividades de gestión y dirección académica del personal académico serán las descritas a continuación:

Actividades		Sub actividad	
1	El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares.	1.1	Rector(a).
		1.2	Vicerrector(a).
2	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional.	2.1	Decano(a).
3	La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales.	3.1	Organizador(a) de Eventos académicos.
		3.2	Coordinador(a) de Eventos académicos.



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

4	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.	4.1	Director(a) de Investigación y Posgrado.
		4.2	Director(a) de Vinculación.
		4.3	Director de Innovación y servicios Académico.
		4.4	Director(a) de Carrera.
		4.5	Director(a) de Planificación Institucional.
		4.6	Director(a) del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
		4.7	Coordinador(a) de Soporte a la Investigación.
		4.8	Coordinador(a) de Soporte a la Docencia.
		4.9	Coordinador(a) de Emprendimiento.
		4.10	Coordinador(a) de Difusión Cultural y Artística.
		4.11	Coordinador(a) de Programas de Maestría.
		4.12	Coordinador(a) de Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales de Facultades.
		4.13	Coordinador(a) de Relaciones Internacionales.
5	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares.	5.1	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares.
6	El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior.	6.1	Representante del OCAS.
7	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado.	7.1	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado.
		7.2	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de posgrado.
8	Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo.	8.1	Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CEAACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo.
9	Ejercicio de cargos académicos de nivel	9.1	Ejercicio de cargos académicos de nivel



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

	jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo.		jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo.
10	Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación.	10.1	Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación.
11	Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y SENESCYT u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.	11.1	Evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES y SENESCYT.
12	Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.	12.1	Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio.

Sección 2da.

De las actividades del Personal de Apoyo Académico

Art. 7.- Actividades de los técnicos docentes.- Las actividades y sub actividades de los técnicos docentes serán las descritas a continuación:

Actividades		Sub actividad	
1	Apoyo a las actividades que realiza el personal académico.	1.1	Apoyo a las actividades que realiza el personal académico.
2	Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica.	2.1	Profesor de cursos de Admisión y Nivelación de Carreras.
		2.2	Profesor de cursos de Nivelación General para el curso de Ser Bachiller.
3	Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales.	3.1	Supervisor de Prácticas Pre Profesionales.
4	Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor.	4.1	Ayudante de Laboratorio.
		4.2	Tutor de Prácticas de Salud - Prácticas formativas y Comunitarias.
5	Enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera).	5.1	Profesor de una segunda lengua (nacional o extranjera).
6	Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.	6.1	Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

7	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.	7.1	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
---	--	-----	--

CAPÍTULO II DE LA CARGA HORARIA POR ACTIVIDAD SEGÚN EL TIPO, CATEGORÍA Y DEDICACIÓN

Sección 1era.

Del Personal Académico Titular y no Titular

Art. 8.- Personal académico con dedicación a tiempo parcial.- El personal académico con dedicación a tiempo parcial, cumplirá con menos de veinte horas semanales, de las cuales deberá:

1. Impartir al menos 2 horas y hasta 13 horas semanales de clase; y,
2. Dedicar, por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Instructivo.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el personal académico a tiempo parcial:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	de 2 a 13 horas semanales (titular y no titular)
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	máximo 2 horas semanales
	4) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales individuales o grupales;	máximo 2 horas semanales
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, prácticas;	máximo 2 horas semanales
	3) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;	el número de horas dependerá de las



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

	6) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales; 8) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;	horas que se necesiten para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades obligatorias ya asignadas.
INVESTIGACIÓN	1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 9) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales;	

Art. 9.- Personal académico con dedicación semi exclusiva o medio tiempo.- El personal académico con dedicación a medio tiempo, cumplirá con veinte (20) horas semanales, de las cuales deberá:

1. Impartir al menos 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase;
2. Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Instructivo.
3. Realizar actividades de dirección o gestión académica, únicamente, para el caso de las especializaciones médicas u odontológicas, actualmente vigentes o que apruebe el CES, que cuenten con un número de hasta 10 estudiantes. El coordinador, director o su similar, podrá vincularse como profesor titular a medio tiempo, para realizar actividades de dirección o gestión académica en dicha especialización.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el personal académico a medio tiempo:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	3 a 16 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	2 horas semanales



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, prácticas.	2 horas semanales
	3) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; 6) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales; 8) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;	el número de horas dependerá de las horas que se necesiten para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades obligatorias ya asignadas.
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	4) El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.	
INVESTIGACIÓN	1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 9) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	

Art. 10.- Personal académico no titular con dedicación a tiempo completo.- El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, cumplirá con cuarenta (40) horas semanales, de las cuales deberá:

1. Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y,
2. Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 4 de este Instructivo.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el personal académico no titular a tiempo completo:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	De 3 a 24 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	4 horas semanales



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

	4) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; 7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, práctica.	4 horas semanales
	3) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; 6) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales; 8) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	El número de horas dependerá de las horas que se necesiten para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades obligatorias ya asignadas.
DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA	3) La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales; 7) Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; 14) Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	
INVESTIGACIÓN	1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 9) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	

Art. 11.- Personal académico titular con dedicación a tiempo completo.- El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, cumplirá con cuarenta (40) horas semanales, de las cuales deberá:

1. Impartir, al menos, 3 horas y hasta 20 horas semanales de clase; y,
2. Dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Instructivo.

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales:

1. Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,
2. Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad, académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el personal académico titular a tiempo completo:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	De 3 a 20 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	4 horas semanales
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, prácticas;	4 horas semanales
	3) Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; 6) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales; 8) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	El número de horas dependerá de las horas que se requieran para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades obligatorias ya asignadas.
DIRECCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	3) La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales; 7) Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y postgrado; 14) Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	
INVESTIGACIÓN	1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 9) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	

Art. 12.- Personal académico titular principal investigador.- El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el personal académico titular principal investigador:



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
INVESTIGACIÓN	1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; 3) Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; 8) Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	El número de horas dependerá de las horas que se necesiten para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades obligatorias ya asignadas.
	6) Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; 7) Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; 9) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; 10) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones.	Al menos una vez en cada periodo académico

Sección 2da.

De las Primeras Autoridades y Autoridades Académicas

Art. 13.- Rector y vicerrectores.- Para el rector y vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberá dedicar el Rector y los Vicerrectores:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma;	máximo 3 horas semanales
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	1) El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares.	El número de horas dependerá de las horas que se asignen a las actividades de docencia;



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

		la sumatoria de las dos actividades dará como máximo 40 horas semanales.
--	--	--

Art. 14.- Decanos.- Los decanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberán dedicar los Decanos:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma;	Máximo 12 horas semanales
INVESTIGACIÓN	3) Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.	
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	1) El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares.	El número de horas dependerá de las horas que se asignen a las actividades de docencia o investigación; la sumatoria de las actividades dará como máximo 40 horas semanales.

Sección 3era. De los Cargos de Gestión Académica

Art. 15.- Directores de Carrera.- Los Directores de Carrera serán profesor titular a tiempo completo.

A continuación, se describen las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas que deberán dedicar los Directores de Carrera:



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	8 a 12 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	2 horas semanales
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	2 horas semanales
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	4) El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carrera de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.	El número de horas dependerá de las horas que se requieran para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades ya asignadas.

Art. 16.- Directores y coordinadores de Unidades Orgánicas.- Los Directores y Coordinadores de unidades orgánicas correspondientes a cargos de gestión académica, tendrán las siguientes las actividades con el correspondiente número de horas mínimas y máximas de dedicación:

Actividad	Descripción de actividades	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	8 a 12 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	2 horas semanales
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	2 horas semanales
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	4) El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carrera de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.	El número de horas dependerá de las horas que se requieran para cumplir con el tiempo de dedicación del profesor, en función de las actividades ya asignadas.



Sección 4ta. De las particularidades

Art. 17.- Personal académico que se encuentra cursando programas de doctorado.- El personal académico titular que haya sea beneficiario de una beca y/o una licencia, por el periodo oficial de duración de los estudios, realizará las siguientes actividades:

1) Programas de doctorados en el país:

Actividad	Descripción de las actividades	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	3 hasta 16 horas semanales
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	Se asignará de acuerdo al número de horas de clase asignadas.
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	Se asignará de acuerdo al número de horas de clase asignadas.
INVESTIGACIÓN	3) Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; 4) Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; 6) Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; 8) Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico; 11) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	Se asignará el número de horas de acuerdo a la necesidad institucional.
GESTIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA	4) El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carrera de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación; 14) Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	Se asignará el número de horas de acuerdo a la necesidad institucional.

2) Programas de doctorados en el exterior:

Actividad	Carga Horaria
b) Presentar el reporte oficial de calificaciones al finalizar cada ciclo, o módulo de estudios que demuestre la aprobación del mismo y un reporte del avance	Por el periodo oficial de duración de los estudios



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

académico emitido por el tutor de la universidad en donde curse sus estudios, los que deberá entregar al Vicerrectorado Académico y de Investigación; f) Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la Universidad Estatal de Milagro, en forma física y digital, una vez finalizado el programa de estudios, así como los ejemplares de las revistas indexadas en donde publicó sus artículos científicos; h) Entregar a la Universidad Estatal de Milagro una copia del certificado obtenido en el evento internacional o nacional al que asistió, la Universidad se reserva el derecho de verificar la validez del evento, por los medios a su alcance; i) Entregar una copia íntegra de la ponencia presentada durante el evento.	
--	--

Art. 18.- Personal académico con asignación de horas para evaluación interna/autoevaluación.- El personal académico que participe en el proceso de evaluación interna/autoevaluación, tendrá las siguientes actividades y carga horaria:

Actividad	Descripción de las actividades	Carga Horaria
DOCENCIA	1) Impartición clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de esta, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	De acuerdo a carga horaria de docente
	2) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	2 horas semanales
	7) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	2 horas semanales
GESTIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA	14) Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	Se asignará la diferencia de clase en la actividad de evaluación interna, dependiendo de la necesidad institucional.

Art. 19.- Personal académico con horas para Investigaciones y vinculación con la sociedad.- La Dirección de Investigación y Posgrado y la Dirección de Vinculación notificará al Vicerrectorado Académico y de Investigación la nómina de personal académico que forma parte de los proyectos de investigación y de vinculación, a quienes de acuerdo a su tiempo de



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

Al personal académico que se le asigne la actividad de investigación contemplada en el numeral 11), se le deberá asignar la actividad de docencia, numeral 11), determinada en el Art. 4 de este Instructivo; la misma que no podrá sobrepasar de 4 horas semanales.

Art. 20.- Tutores de proyectos emprendimiento.- El personal académico que dentro de un proyecto de emprendimiento realice las labores de tutor de proyecto, se le reconocerá dentro la distribución de su carga horaria:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
DOCENCIA	11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;	Hasta 4 horas semanales
INVESTIGACIÓN	11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	

Art. 21.- Personal académico con horas para diseño y rediseños de proyectos de carrera y programas.- El personal académico que en su distribución de actividades acorde a su tiempo de dedicación, se asigne la actividad descrita a continuación, se observará lo siguiente:

Actividad	Descripción de la actividad	Carga Horaria
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	7) Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.	Hasta 10 horas semanales

Sección 5ta.

Del Personal de Apoyo Académico

Art. 22.- Personal de apoyo académico.- El personal de apoyo académico cumplirá con 40 horas semanales, indistinto del nivel al que corresponda cumplirá con las siguientes actividades y carga horaria:

Actividad	Carga Horaria
-----------	---------------



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

<p>a) Asistir en la impartición de clases de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, en modalidad presencial y/o virtual en cualquiera de los ambientes de aprendizaje que la IES determine.</p> <p>b) Participar en la impartición de cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica.</p> <p>c) Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales.</p> <p>d) Realizar actividades de apoyo en la dirección de aprendizajes prácticos y de laboratorio, investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y arte, bajo la coordinación de un profesor.</p> <p>e) Colaborar en la elaboración de Informe correspondientes a las actividades académicas / administrativas realizadas por los docentes o delegados por los mismos.</p> <p>f) Asistir en el análisis de las guías y/o materiales didácticos que faciliten la investigación o la impartición y transferencia de conocimientos para que así, se propongan nuevas guías y/o materiales didácticos, además de reformas a las existentes.</p>	Hasta 40 horas semanales
Apoyo en la participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;	

TÍTULO III DISTRIBUTIVO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art. 23.- Parámetros para la asignación de asignaturas.- El personal de la Facultad encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar lo dispuesto en los título II y III de este Instructivo, deberá considerará lo siguiente:

1. Afinidad a la asignatura;
2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos;
3. Resultados de la evaluación integral de desempeño; o
4. Partida (asignatura) en que participó y ganó el concurso de mérito y oposición.

Art. 24.- De la Afinidad Profesor - Asignatura.- Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la formación académica de cuarto nivel.

El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerará en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo a la siguiente tabla:



Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Será considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a considerar para la afinidad de profesor - asignatura.	15%
4	Experiencia profesional	Será considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad.

Art. 25.- Seguimiento del cumplimiento de los parámetros de asignación.- La Dirección de Innovación y Servicios Académicos será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los parámetros de asignación de actividades del personal académico y de apoyo académico, lo cual será reportado al Vicerrectorado Académico y de Investigación previo al inicio del periodo académico.

Además, la Dirección de Innovación y Servicios Académicos, realizará las siguientes actividades:

1. Gestionar que el presente instructivo se encuentre actualizado y acorde a las normativas vigentes;
2. Coordinar que se cumpla los lineamientos de este Instructivo;
3. Asesorar sobre el presente proceso a las autoridades y Directivos de cada Facultad;
4. Socializar el cronograma para la selección de preferencias de asignaturas y/u horarios por parte del personal académico; y,
5. Supervisar la configuración y activación del sistema informático institucional para el proceso de elaboración del Distributivo académico.



CAPÍTULO II DE LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO

Art. 26.- Distributivo académico.- El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión y dirección académica, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación, así como la naturaleza del cargo desempeñado.

Art. 27. Cronograma del distributivo académico.- Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del Distributivo Académico, constarán en el cronograma académico, las cuales deberán considerar que la aprobación del Distributivo académico será hasta 30 días antes de culminar el periodo académico vigente.

El Vicerrectorado Académico y de Investigación en función de las fechas aprobadas dispondrá el comienzo del proceso de la configuración y elaboración del distributivo académico.

Art. 28.- Registro de asignaturas.- Una vez autorizado el inicio del proceso, el Director de Carrera con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matrículas, homologaciones, oferta académica vigente, registrará en el sistema informático institucional, la oferta de asignaturas de la malla de la carrera, detallando el campo amplio de formación, capacitación y experiencia con que se relaciona la cada asignatura.

Art. 29.- Preferencia de asignaturas, actividades y horario.- El personal académico seleccionará las asignaturas de su preferencia con las que posea afinidad y el horario de las mismas. También seleccionará las actividades de investigación y gestión que le correspondan de acuerdo a su tiempo de dedicación, que se ajusten a su formación, experiencia profesional y/o capacitación.

El personal académico que realice actividades lideradas por las Direcciones de Investigación y Posgrado, la Dirección de Vinculación y del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, deberán seleccionar actividades que guarden relación con su participación en las dependencias mencionadas.

La selección la realizará a través del sistema informático institucional, en el tiempo establecido en el cronograma del Distributivo Académico.

Art. 30.- Validación de actividades del personal académico.- El Director de Carrera posterior a la selección realizada por el personal académico, verificará que la selección de las asignaturas estén acorde a la afinidad determinada en el Art. 24 de este Instructivo y las actividades y horarios se encuentren de acuerdo a las actividades que le correspondan en función de su categoría y tiempo de dedicación, teniendo en cuenta la información



proporcionada por las Dirección líderes de proyectos o programas que correspondan a las actividades que deban constar en el Distributivo.

Cuando las preferencias seleccionadas cumplan con las condiciones del párrafo anterior, el Director de Carrera mediante sistema informático institucional validará las asignaciones.

En caso de que la selección cumpla con todas las condiciones, pero la misma asignatura ha sido escogida por más personal académico y no hubiera cupo para todos, el Director de Carrera deberá analizar quien es el o los idóneos para dictar la asignatura, en función de lo siguiente:

1. Declarado ganador de la partida (asignatura) mediante concurso público de merecimientos y oposición; o,
2. Los resultados de la evaluación integral de desempeño del personal académico.

Al personal académico que, sobre su selección haya observaciones, las mismas deberán constar de manera sustentada en el sistema informático, y el Director de Carrera citará a reunión al profesor o investigador, la que tendrá por finalidad realizar conjuntamente la selección de las actividades que no se ajustaron a los establecido en este Instructivo. De ser aceptado por el profesor, el mismo será registrado en el sistema; cuando el personal académico no esté de acuerdo con lo sugerido por el Director de Carrera y rechace sus actividades, se registrarán tales las novedades en el mismo sistema.

Art. 31.- Aprobación de actividades del personal académico.- El Decano revisará la validación de las asignaturas, actividades y horarios realizadas por los Directores de Carrera de la Facultad que dirige, y analizará principalmente las que presentan novedades y han sido rechazadas, debiendo buscar solución pertinente a la selección y asignación de las actividades del personal académico a su cargo.

Realizadas estas acciones, cada Decanato remitirá al Consejo Directivo el informe en el que incluirá las actividades aprobadas y rechazadas por el todo su personal académico. Con la Resolución de Consejo Directivo se enviará el informe al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Art. 32.- Consolidación y aprobación del distributivo académico.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación receptorá y revisará los informes de actividades del personal académico aprobados por las Facultades, los cuales deberán cumplir con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Instructivo, de encontrar inconsistencias o de no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, realizará las modificaciones pertinentes debiendo informar al personal académico involucrado y al Decanato que corresponda.



Efectuada las revisiones, se elaborará el Distributivo Académico, el cual será enviado a la Comisión Académica para análisis y aprobación. De ser aprobado se enviará al OCAS para su ratificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La disminución de la carga horaria de clases del personal académico se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020.

SEGUNDA.- Se excederá hasta en un 20% al número máximo de horas clases establecido en la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, únicamente al personal académico que asignado el número máximo de asignatura exceda la carga horaria permitida.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y CARGA HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado definitivamente por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2019-Nº10, el 15 de febrero de 2019.

Milagro, 12 de marzo de 2019

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)





Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de
Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

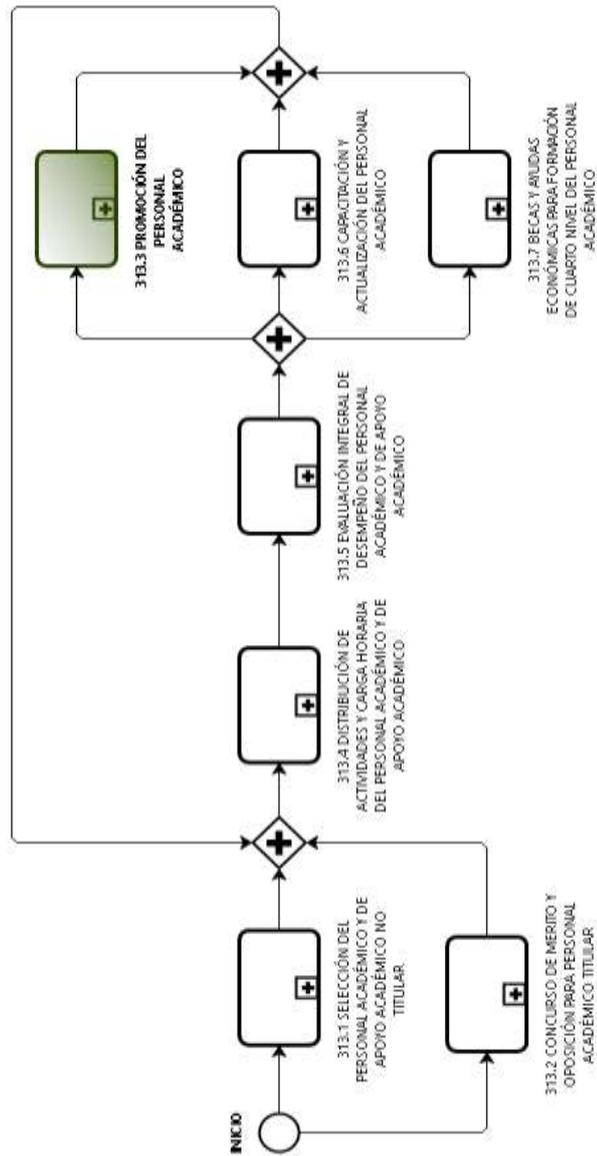
ANEXOS

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTOS



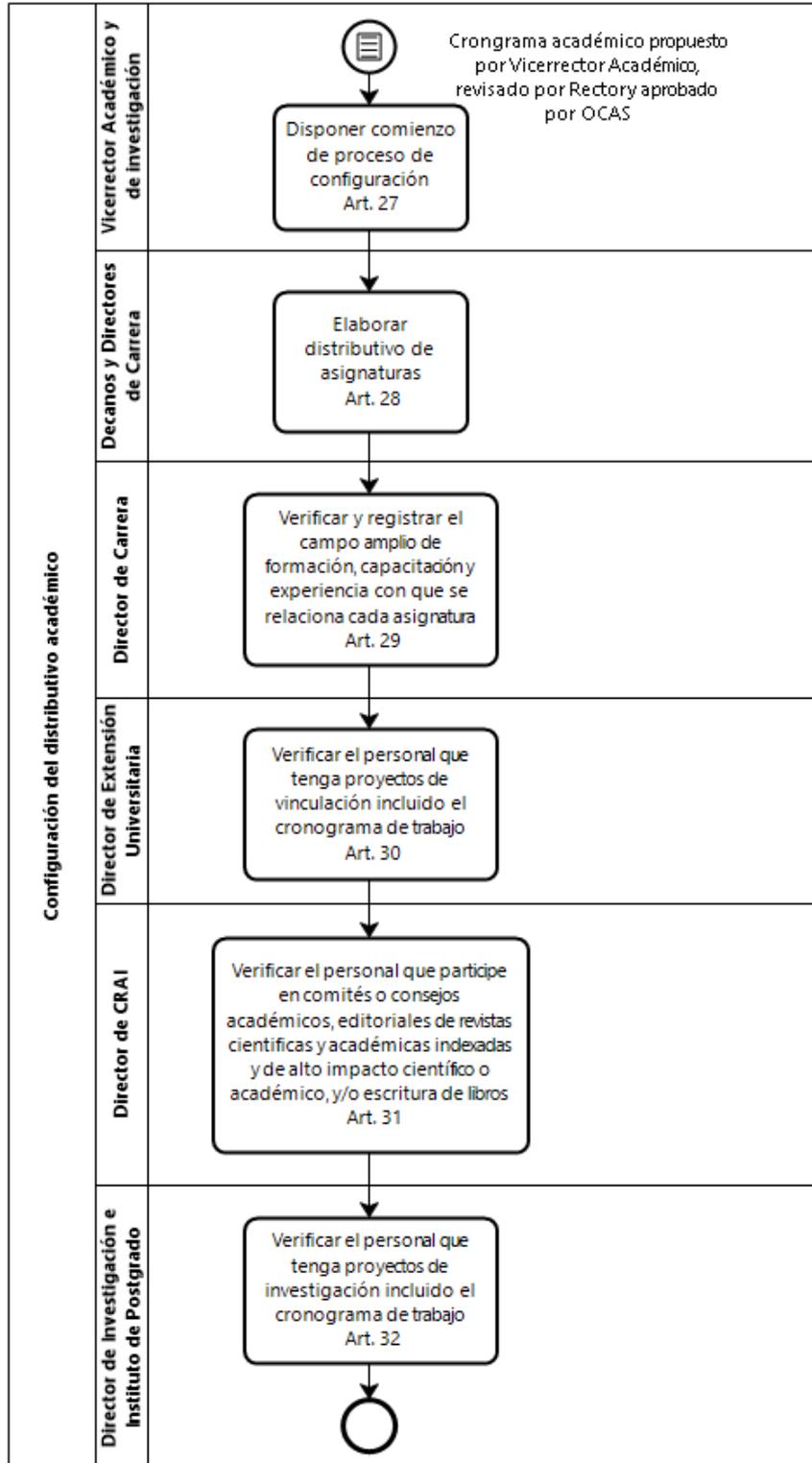
Instructivo para la Distribución de Actividades y Carga Horaria del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro
INT-313.4-02

ANEXO No. 1
Gráfico de la Gestión del Personal Académico
Código: 313.4 – Versión: 1.0





ANEXO No. 2
Configuración del Distributivo académico
Código: 313.4-1 – Versión: 1.0





ANEXO No. 3
Distribución de actividades académicas
Código: 313.4-2 – Versión: 2.0

